Enunciado práctica tema 8 (Propiedad Intelectual)

1) Explica la diferencia entre registrar software mediante patente y mediante derechos de autor.

La gran diferencia entre registrar software mediante patente respecto a derechos de autor es principalmente que estos últimos protegen al software en la medida en que se asemejan a una obra literaria. El carácter literario de este software lo determinan los lenguajes de programación. Estos derechos de autor aparecen en el momento en el que se crea el programa y parar cerciorarnos de que se cumple es recomendable depositarlo ante la Dirección nacional de Derechos de Autor.

Cuando hablamos de registrar software como patente solo puede ser incluido como patente siempre que se ponga en práctica a través de un computador con la intención de solucionar un problema técnico que el inventor ha planteado con anterioridad. Este software por si mismo no puede ser patentado, debe de estar siempre implementado en un computador y formar parte de una invención para ser susceptible de ello.

A pesar de la dificultad de ser registrado como patente, gracias a los derechos de autor el software cuenta con un sistema robusto de seguridad, siempre que esté forme parte de exclusiva de una expresión original.

- 2) Entra en la página del ministerio de cultura, educación y deporte relacionada con la propiedad intelectual:
- a. Explica que pasos se deben seguir y que documentos se deben rellenar, explicando las diferencias existentes entre los distintos formularios y detallando las tasas a pagar.

La primera inscripción podrá practicarse por la simple solicitud de su autor o de los titulares de los derechos reconocidos en la ley de propiedad intelectual.

Los diferentes documentos a rellenar son los siguientes:

Autores 1 A-T: a cumplimentar por los titulares de derechos de propiedad intelectual que sean autores y titulares de una obra. **Autores 1 TIV**: a cumplimentar por los titulares que hubieran adquirido los derechos por transmisión inter vivos, ya sea por contrato de cesión o por relación laboral, y siempre que se trate de una primera inscripción de derechos. **Autores 1 TMC**: a cumplimentar por los herederos que hubieran adquirido los derechos por transmisión mortis causa del autor, siempre que se trate de una primera inscripción de derechos. Junto al impreso Autores 1 que corresponda según el caso, se presentará el impreso Autores 2 correspondiente según la clase de obra.

Hay 2 métodos por los cuales se puede presentar una solicitud.

Presentación por internet:

- Es necesario disponer de DNI electrónico o de uno de los Certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid.
- Cumplimentar la solicitud y los impresos y presentarlos mediante el registro electrónico.
- Una vez hecho esto y pagadas las tasas se habilita el servicio de consulta de expedientes para aportar documentos o enviar comunicaciones.

Presentación en oficinas de asistencia en materia de registro:

 Se puede hacer el proceso nombrado anteriormente en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro de Madrid o Administración General del estado de otras Comunidades Autónomas.

Las tasas correspondientes al año 2019 son las siguientes:

Tasas año 2019 para las solicitudes presentadas en el Registro Central

Hecho imponible	Importe (€)
Tramitación de expediente de solicitud	13,46
Anotación preventiva	13,46
Cancelación de asiento registral	13,46
Modificación de asiento registral	13,46
Traslado de asiento registral y de expediente	13,46
Expedición de certificado, positivo o negativo, por cada uno	16,00
Expedición de nota simple, positiva o negativa, por cada una	4,47
Diligencia de autenticación de firma, por cada una	4,47

b. Rellena los documentos necesarios para registrar el programa de autónomos de la práctica

Documento Autores 2:



Guardan

Limpiar campos

Imprimir

REGISTRO CENTRAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL OFICINA PROVINCIAL DE ALICANTE

SOLICITUD DE PRIMERA INSCRIPCIÓN. IMPRESO AUTORES 2 PROGRAMA DE ORDENADOR

ANTES DE RELLENAR ESTE IMPRESO, LEA LAS OBSERVACIONES Y NOTAS AL PIE

TÍTULO DE LA OBRA ¹ AutoGest	
Nº DEPÓSITO LEGAL (en su caso)	FECHA DE DIVULGACIÓN (en su caso)
SEUDÓNIMO ² : Gestión de Autónomos	
■ Sin anonimato Con anonimato. En este caso, y si la	eistrar los derechos sobre la obra bajo seudónimo.) seudónimo, marcar una de las dos siguientes casillas: obra ha sido divulgada, indíquese a continuación el nombre y apellidos e ca, con acreditación de su identidad, a la que corresponda el ejercicio de los

SE ACOMPAÑARÁ A LA SOLICITUD:

- La totalidad del código fuente, que se presentará como ejemplar identificativo del programa de ordenador. Se podrá presentar en soporte digital siempre que pueda ser legible por un PC sin necesidad de tratamiento previo, o en soporte papel debidamente encuadernado y paginado. En el soporte se hará constartítulo y autor/es en la portada.
- El ejecutable del programa en un soporte cuyo contenido pueda ser examinado por el Registro, legible por un PC sin necesidad de tratamiento previo, haciendo constar título y autor/es en el soporte.
- 3. Opcionalmente⁴, una memoria en soporte papel, encuadernada y paginada, con los siguientes datos:
 - Una breve descripción del programa de ordenador.
 - Lenguaje de programación.
 - Entorno operativo.
 - Listado de ficheros.
 - Diagrama de flujo.

En Cañada a 25 de MAYO de 2019
FIRMA DEL SOLICITANTE(S) / TITULAR(ES)

OBSERVACIONES:

- a) Este impreso es complementario del impreso Autores 1 y se presentará conjuntamente con él.
- b) Se presentará un único impreso Autores 2 por cada solicitud: el que corresponda según la clase de obra.
- C) Deberán cumplimentarse todos los campos, salvo los no obligatorios. En caso contrario, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se



Guardar

Limpiar campos

Imprimir

REGISTRO CENTRAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL OFICINA PROVINCIAL DE ALICANTE

SOLICITUD DE PRIMERA INSCRIPCIÓN AUTOR/ES TITULAR/ES DE LOS DERECHOS. IMPRESO 1 A-T

SOLICITUD no:

Fecha y hora de presentación:

.....h min. (A cumplimentar por la Administración)

1. SOLICITANTE (1)

APELLIDO I° TOMÁS	APELLIDO 2º SANJUAN
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL RAFAEL	NIF/NIE.1234567X NACIONALIDAD ESPAÑA
DIRECCIÓN: MI CALLE	Nº 1 BLQ 1 ESC 1 PISO 1 PUERTA 1
LOCALIDAD CAÑADA	PROVINCIA ALICANTE PAISESPAÑA PAISESPAÑA
C.P. 03409 TENO.123123123 MÓVIL 123123123	E-MAIL rts19@alu.ua.es
ACTÚA (marcar la casilla correspondiente):	
EN SU PROPIO NOMBRE Y COMO TITULAR DE LOS DEREC EN REPRESENTACIÓN DEL TITULAR/ES DE LOS DERECHO	

2. TÍTULO DE LA OBRA (2). (Deberá ser idéntico al que figura en el ejemplar aportado)

AutoGest

SUBTÍTULO (en su caso): La mejor gestión de autonomos de la historia

3. AUTOR/ES (3). (Marcar la casilla que corresponda)

APELLIDO 1º TOMÁS	APELLIDO 2º SANJUAN	
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL RAFA	NIF/NIE 1234567X	NACIONALIDAD ESPAÑA
DIRECCIÓN: MI CALLE	Nº 1 BLQ 2 ESC 3 PISO 4 PUERTA 5	
LOCALIDAD CAÑADA	PROVINCIA ALICANTE	PAISESPAÑA
C.P. 03409 TENO 123123123 MÓVIL 123123123	E-MAIL/Its19@alu.ua.es	

DATOS PERSONALES. En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que sus datos serán incorporados al tratamiento denominado Inscripción de derechos de propiedad intelectual, titularidad del Ministerio de Cultura y Deporte, cuya información básica es la siguiente:

- Responsable: Dirección General de Industrias Culturales y Cooperación.
 Fines del Tratamiento: La inscripción de la autoria y titularidad de derechos de las obras y demás producciones protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual.
- Legitimación: Cumplimiento de las funciones que asigna al Registro la normativa en materia de propiedad intelectual.
 Destinatarios: Los datos facilitados se incorporarán al fichero del Registro General de la Propiedad Intelectual.
- 5. Derechos: Acceder, rectificar, suprimir datos en los términos que se expresan en la información adicional.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre la protección de sus datos al final de este formulario.

COMO SOLICITANTE, DECLARO QUE EL TITULAR DE LOS DERECHOS ES EL AUTOR O AUTORES QUE SE INDICAN EN LA PRESENTE SOLICITUD.

En CANADA. a 25 de MAYO de 2019..... FIRMA DEL SOLICITANTE(S) / TITULAR(ES)

Plazo de Resolución: El plazo máximo para resolver y efectuar la notificación correspondiente será de seis meses contados desde la fecha de entrada de la presente solicitud, según el art. 24.1 del Reglamento del Registro (R.D. 281/2003, de 7 de marzo. BOE del 28 de marzo). Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el art. 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3) Supongamos que como empresa de desarrollo del programa de gestión de autónomos os vierais obligados a contratar a alguien para ayudaros en el desarrollo de dicho software. Entonces, ¿este trabajador sería también titular de los derechos de explotación del programa? ¿Tendría que rellenar algún impreso oficial relativo a esta cuestión? ¿Por qué?

En primera instancia el empleado sería titular de los derechos del software que crease, si un cliente contrata un programador para crear un programa, esté puede ceder libremente los derechos mediante un contrato. En el contrato se realizará un registro en el que se dejará constancia de que parte se va a ceder y en qué condiciones. Siempre se realizará con la presencia de un tercero que verifique el proceso. Nada de lo nombrado anteriormente crea una seguridad de que la obra en cuestión sea robada.